Fecha de compilación:	Noviembre de 2024
Estructurador:	Secretaria Administrativa
Asunto:	Estudios Previos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Al municipio de Florencia como entidad del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para el cumplimiento de este mandato Constitucional, es necesario tener a disposición bienes fungibles tales como papelería, útiles de escritorio, artículos de oficina y tóner para impresora en todas las dependencias que conforma la Administración Municipal. Estos bienes son necesarios para la producción y conservación de documentos y para el desarrollo de las funciones administrativas adelantadas tanto por funcionarios como por servidores públicos.

En las funciones de la Secretaria administrativa se incluye la de administrar los recursos físicos de la Alcaldía, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

El municipio de Florencia como entidad del Estado dentro de las funciones de: "dirigir la acción administrativa del municipio; el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

En los entornos laborales, la señalización juega un papel fundamental en la prevención de accidentes y en la orientación tanto de empleados como de visitantes. La implementación de señalética no solo cumple con los requisitos legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sino que también contribuye a la creación de una identidad visual cohesionada y profesional.

En primer lugar, la señalética de seguridad es fundamental para proteger a los empleados, visitantes y colaboradores de una organización. La normativa en Colombia, por ejemplo, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece que los espacios laborales deben contar con una señalización que oriente sobre riesgos y medidas de precaución. Este tipo de señalización no solo responde a una obligación legal, sino que refleja el cuidado y la responsabilidad de la institución hacia su gente. Cuando una organización se preocupa por que cada zona esté debidamente identificada y señalada, se crea un entorno de confianza, donde las personas se sienten más seguras y guiadas en su día a día.

Pero la señalética no es únicamente funcional; tiene también un valor simbólico y estético que puede fortalecer la identidad de una institución. La señalética institucional, que incluye elementos de orientación y mensajes visuales, contribuye a que el entorno sea más acogedor y profesional. Para visitantes y miembros de la organización, estos elementos no solo son útiles para ubicar áreas y entender el espacio, sino que también transmiten una imagen de organización y cuidado por los detalles. La señalética bien diseñada y consistente con los colores y valores de la institución refuerza un sentido de pertenencia, haciendo que cada persona que recorra los pasillos y espacios se sienta parte de algo más grande y estructurado.

Para lograr este impacto positivo, es esencial que la señalización esté bien diseñada, sea clara y se mantenga en buen estado. Una señal que ha sido cuidadosamente elaborada para soportar el paso del tiempo o para resistir condiciones particulares en ciertos espacios refleja la dedicación de la institución a crear un entorno cómodo y seguro. En espacios como las instituciones de salud, donde la señalización también debe soportar condiciones especiales, el compromiso con su mantenimiento muestra una preocupación genuina por el bienestar de todos los que utilizan estas instalaciones.

En definitiva, la señalética no es solo un recurso práctico; es una herramienta que comunica la personalidad y el compromiso de la institución tanto con la seguridad como con la claridad y la orientación. Al instalar señales visibles, organizadas y estéticamente armoniosas, cada organización proyecta un mensaje de responsabilidad y cuidado por el bienestar común. En este sentido, una señalética bien implementada no solo orienta o advierte, sino que también refleja una cultura de respeto y acogida hacia todas las personas que forman parte de ese espacio.

Dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía municipal y en cumplimiento al requisito legal Decreto 2157 de 2017 y Decreto 1072 de 2015, se hace necesario certificar los planes de emergencia de la sede principal y sus diferentes centros de trabajo, referente al cumplimiento de todas las disposiciones en cuanto a "plan para prevención y atención de emergencias", la Administración Municipal de Florencia, cuenta con un plan de emergencias, inventario de extintores, brigada de emergencias, los cuales están dispuestos en las diferentes áreas para ser utilizados en caso de presentarse incidentes o accidentes para responder ante emergencias en la minimización de los impactos que pueda generar un incendio o conato de incendio tanto en las instalaciones físicas como en la protección de trabajadores, contratistas, visitantes, aprendices, usuarios de los servicios de la alcaldía, y personas que se encuentren dentro de las instalaciones, dando cumplimiento en lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.25. "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y Visitantes".

Las instalaciones y espacios de trabajo de la Administración Municipal de Florencia, donde se presta servicio como entidad territorial, presentan actualmente una carencia de señalética y demarcación adecuadas. Esta situación limita la capacidad de la institución para gestionar de forma efectiva los riesgos de accidentes laborales y dificulta la creación de un ambiente seguro y saludable para el desarrollo de las actividades diarias. La señalización de seguridad es fundamental, no solo para orientar a los funcionarios y visitantes sobre las zonas de riesgo y las rutas de evacuación, sino también para cumplir con los estándares establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que busca proteger la integridad y el bienestar de quienes interactúan en estos espacios.

La falta de una señalización clara y consistente impide que los empleados y visitantes se sientan plenamente orientados en sus desplazamientos y actividades dentro de las instalaciones, lo que puede aumentar la probabilidad de incidentes o situaciones de riesgo. Además, esta carencia afecta la imagen de la institución, que debe proyectarse como un ente comprometido con la seguridad y el orden en cada uno de sus espacios. Implementar una señalética adecuada permitiría no solo cumplir con las normativas de seguridad, sino también fomentar una cultura organizacional de prevención y responsabilidad compartida en el ámbito laboral.

Por lo tanto, dotar de señalización y demarcación adecuada a los espacios de trabajo de la Administración Municipal de Florencia es una inversión clave para garantizar la protección de los empleados y visitantes, y para promover un entorno laboral ordenado, seguro y en línea con las mejores prácticas de seguridad y salud ocupacional.

Aunado a ello, es pertinente concluir que es una realidad el deterioro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal con más de 30 años de uso, la inexistencia de rampas de acceso a personas con movilidad reducida a cada una de las dependencias, el hacinamiento en las instalaciones por el aumento de personal, los espacios limitados para cafetería, la deficiente señalización de salidas de emergencia, el aparente incumplimiento de la normatividad NSR-10 de escaleras, con lo anterior teniendo una regular planta física para el normal funcionamiento de las dependencias, además de poner en riesgo la integridad de los funcionarios y la comunidad que ingresa al mismo.

La carente señalización en algunas dependencias y la deficiente señalización en otras de la Administración Municipal, constituye una falencia en el cumplimiento de las normas actuales establecidas por el Estado Colombiano en la materia a saber, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dicha falencia constituye un riesgo que pone en peligro la seguridad y la salud en el trabajo además de exponer al Municipio a un daño jurídico de graves dimensiones.

La señalización actualmente presente en las instalaciones de la Administración Municipal de Florencia es insuficiente y no cumple con las normas técnicas establecidas en la normativa colombiana. En particular, no se ajusta a los estándares estipulados en la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979, específicamente en los artículos 202, 203 y 204, que regulan los requisitos de señalización para espacios y áreas de trabajo en aras de prevenir accidentes y proteger la seguridad de los empleados. Tampoco cumple con los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 146, que establece las especificaciones técnicas y simbología para la señalización de seguridad en ambientes laborales.

Adicionalmente, en las áreas de tránsito vehicular y peatonal, la señalización actual no se adecúa a las disposiciones de la Resolución 1885 del 2 de junio de 2015, la cual regula las condiciones y normas para la señalización de vías públicas o privadas abiertas al público. Esta resolución busca garantizar que la señalización en estos espacios ofrezca instrucciones claras y visibles a conductores y peatones, reduciendo así el riesgo de accidentes y promoviendo una circulación segura.

La ausencia de señalización conforme a estas normativas representa un riesgo para la seguridad de los trabajadores y visitantes, al no proporcionar indicaciones claras sobre rutas de evacuación, zonas de riesgo, o medidas de prevención necesarias para evitar accidentes. Implementar una señalización adecuada y en línea con las normas vigentes no solo contribuiría a reducir accidentes y a fomentar una cultura de prevención, sino que también permitiría a la Administración Municipal de Florencia proyectarse como una entidad que prioriza el bienestar y la seguridad de sus empleados y de la comunidad en general.No obstante, teniendo en cuenta la modalidad de Selección de Abreviada por Subasta Inversa, en el que la adjudicación se realiza al proponente que ofrezca el menor precio, se espera obtener un ahorro frente al presupuesto oficial estimado, permitiendo el aumento de cantidades y de esta manera lograr tener un mayor número de elementos para atender las necesidades de la ENTIDAD, en la medida que los recursos lo permitan. Así las cosas, si como resultado del proceso se obtienen mejores precios se podrán aumentar cantidades para atender estas necesidades, hasta agotar el valor del presupuesto oficial

El suministro de señalética y elementos orientados al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), junto con la señalización informativa institucional, no solo requiere planificación cuidadosa, sino también servicios especializados en impresión, diagramación y diseño.

Los servicios de impresión y diseño garantizan que la señalización de seguridad sea visible, resistente y duradera, lo cual es crucial para cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad. Más allá del

cumplimiento legal, esta señalización refleja el compromiso de la institución con la seguridad de su entorno laboral.

Además de la seguridad, la señalización institucional tiene un impacto significativo en la identidad y percepción de la organización. Un diseño profesional de la señalética permite que el entorno proyecte los valores y principios de la entidad, como la responsabilidad, el orden y la transparencia. La señalética informativa, que incluye indicaciones sobre áreas específicas, funciones de los departamentos y rutas de acceso, es una extensión de la identidad visual de la organización. Cuando los visitantes y empleados perciben un entorno organizado y visualmente coherente, su experiencia es más positiva, y se refuerza el sentido de pertenencia y profesionalismo de la entidad. En este aspecto, la diagramación y el diseño juegan un papel clave, ya que transforman la señalética en un componente estético que contribuye al ambiente organizacional.

El suministro de señalética que cumpla con los estándares del SG-SST y que responda a los fines institucionales no puede limitarse a la mera instalación de avisos y letreros; requiere servicios especializados que aseguren la calidad, durabilidad y accesibilidad de cada elemento. La impresión, diagramación y diseño de la señalética contribuyen a la construcción de un entorno seguro, ordenado y en armonía con los valores organizacionales. La señalización adecuada no solo previene accidentes y protege a las personas, sino que también refuerza la cultura organizacional y promueve la inclusión, proyectando así una imagen de la institución como un espacio comprometido con el bienestar y la seguridad de todos.

Que para la ejecución del contrato resultante, cuenta con disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual y se encuentra registrada en el Plan Anual de Compras de la Entidad, por lo que se concluye que es oportuno se adelante el proceso de selección mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA para contratar la adquisición de los materiales e insumos que son requeridos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA Y ELEMENTOS QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA INFORMATIVA CON FINES INSTITUCIONALES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA..

2.1.1 Especificaciones

Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar se encuentran detalladas en el documento denominado ficha técnica.

2.1.2 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
55	12	19	03	Señales de mensajes portátiles
60	12	11	35	Películas de acetato, vinilo o poliéster
55	12	15	02	Etiquetas de seguridad
55	12	17	06	Pancartas
55	12	17	14	Pendones
55	12	19	08	Soportes o stands para señales
55	12	17	18	Señales informativas
11	51	50	4	Fibras de acrílico
11	51	50	4	Fibras de acrílico
55	12	17	34	Láminas de material para señales
31	21	15	03	Pinturas basadas en pigmentos
52	10	15	11	Tapetes de caucho o vinilo

60	12	10	15	Adhesivos decorativos en vinilo

Nota: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (SECOP II) en la versión No. 170, línea No. 49

2.1.3. Otras condiciones

Es importante indicar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "**CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE**", por lo cual el Municipio de Florencia, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

La Alcaldía Municipal, adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado, independientemente del valor del lance ganador de la subasta (que permitirá ajustar los precios unitarios de cada ítem); por lo tanto, el oferente ganador, aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente.

El descuento ofertado al momento de presentar la oferta económica o al realizar el respectivo lance, se realizará de manera porcentual (%) sobre la sumatoria del valor unitario de los precios en cada ítem, de acuerdo a las características técnicas descritas a la ficha técnica anexa al presente estudio.

Elementos no contemplados.

En el evento en que la ENTIDAD requiera durante la ejecución del contrato el suministro señalética u otros no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado, detallando marca, características, valor unitario y plazo de entrega. La ENTIDAD solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, siempre que se trate de un producto con características idénticas.

Las cotizaciones deben realizarse con proveedores formales. Si el elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar una adición contractual con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado establecido, si es por una sola vez, podrá solicitarlo el supervisor a través de un oficio.

2.1.4 Alcance del objeto

El alcance del texto se centra en dos aspectos principales relacionados con el suministro de señalización para la Alcaldía Municipal de Florencia:

Señalización para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Esta parte del suministro incluye todos los elementos de señalética y otros materiales que sean necesarios para cumplir con los requisitos del sistema de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente. Esto abarca señalización de seguridad (prohibición, advertencia, obligación, emergencia) y cualquier otro tipo de señal que contribuya a la seguridad laboral y a la reducción de riesgos en el entorno laboral.

Señalización Informativa con Fines Institucionales: Esta categoría cubre la señalización informativa que no necesariamente está relacionada con la seguridad, pero que tiene un fin institucional. Incluye elementos que contribuyen a la orientación y comunicación visual en la sede de la Alcaldía, como señalética de oficinas, direcciones, información de servicios, avisos institucionales, y cualquier otro tipo de señal que facilite la información y la interacción del público y el personal en las instalaciones de la Alcaldía.

2.1.5. Obligaciones generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las características establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
5. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
6. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
7. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9°. de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Informar de manera inmediata a la ENTIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
10. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
11. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Presentarse a la ENTIDAD en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones específicas.

1. Realizar las entregas de los bienes objeto de contrato directamente al responsable del almacén que oportunamente se informará por parte del supervisor del contrato.
2. Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter de extraordinario y/o adicional en un plazo máximo de un día hábil, contado a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.
3. Prestar un servicio ágil y oportuno manteniendo en stock los elementos requeridos por la ENTIDAD.
4. Ofrecer la Papelería y útiles de escritorio nuevo y de óptima calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de

los dos días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular. No se aceptan bienes manufacturados o reconstruidos o de segunda.

5. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
6. Disponer de un número de atención telefónica y correo electrónico de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. para atender los requerimientos de la ENTIDAD. Por este servicio no habrá un cobro adicional en el valor de los elementos o en el valor del contrato como tal.
7. Mantener durante toda la ejecución del contrato, los precios ofrecidos de todos y cada uno de los elementos de oficina, papelería e insumos de impresión, conforme a la propuesta presentada.
8. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar el suministro.

2.1.5 Obligaciones del Municipio.

Velar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales,
Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada,
Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituye el contratista.
Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contractual.

2.1.6. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o hasta agotar el monto agotable, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2024.

2.1.7. Tipología del contrato

Contrato de suministro

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar del cumplimiento será en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que señalan que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007. [...]"

De esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Teniendo en cuenta que en primer lugar la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado colombiano – TVEC, los acuerdos Marco de Precios Vigentes, no se encontró alguno que cumple con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE. Incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Justificación del valor del contrato.

Como es de conocimiento la entidad no cuenta con una bodega de almacenamiento ni con el personal adicional para el manejo y distribución de los suministros, por lo tanto sería de gran complejidad estimar una cantidad para cada uno de los ítems y que como consecuencia nos conlleven a una indebida planeación para el suministro en relación con el objeto contractual.

La metodología de análisis para el valor estimado del contrato se soporta con base en el análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta la solicitud de tres cotizaciones en el mercado, tal como se constató en el estudio del sector obteniendo el siguiente precio unitario promedio en cada de los ítems:

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	55121903	AVISO ACRILICO EN RELIEVE. SEGÚN FICHA TECNICA No.1	UNIDAD	$3.523.333
2	55121903	AVISO EN VIDRIO. SEGÚN FICHA TECNICA No.2	UNIDAD	$ 616.667
3	55121903	AVISO CON BASE EN ACRILICO. SEGÚN FICHA TECNICA No.3	UNIDAD	$308.333
4	55121903	AVISO EN ESTRUCTURA METÁLICA. SEGÚN FICHA TECNICA No.4	UNIDAD	$ 416.667
5	55121903	AVISO EN ESTRUCTURA METALICA. SEGÚN FICHA TECNICA No.5	UNIDAD	$1.543.333
6	55121903	AVISO EN ESTRUCTURA METALICA. SEGÚN FICHA TECNICA No.6	UNIDAD	$458.333
7	60121135	BANNER DE 13 ONZAS IMPRESIÓN DIGITAL. SEGÚN FICHA TECNICA No.7	METRO CUADRADO	$ 43.383
8	55121502	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE. SEGÚN FICHA TECNICA No.8	ROLLO X 5 MTS	$200.000
9	55121706	PASACALLE. SEGÚN FICHA TECNICA No.9	UNIDAD	$241.000
10	55121714	PENDON. SEGÚN FICHA TECNICA No.10	UNIDAD	$73.133
11	55121714	PENDON. SEGÚN FICHA TECNICA No.11	UNIDAD	$96.067
12	55121714	PENDON. SEGÚN FICHA TECNICA No.12	UNIDAD	$43.383
13	55121908	PORTAPENDON TIPO ARAÑA. SEGÚN FICHA TECNICA No.13	UNIDAD	$262.767
14	55121718	SEÑAL EN POLIESTIRENO 3MM. SEGÚN FICHA TECNICA No.14	UNIDAD	$67.667

15	1151504	SEÑAL INFORMATIVA INDICADOR DE OFICINA. SEGÚN FICHA TECNICA No.15	UNIDAD	$42.333
16	1151504	SEÑAL INFORMATIVA INDICADOR DE OFICINA. SEGÚN FICHA TECNICA No.16	UNIDAD	$73.500
17	1151504	SEÑAL INFORMATIVA INDICADOR DE OFICINA. SEGÚN FICHA TECNICA No.17	UNIDAD	$112.000
18	55121734	SEÑAL PUNTO DE ENCUENTRO. SEGÚN FICHA TECNICA No.18	UNIDAD	$353.000
19	55121718	SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE. SEGÚN FICHA TECNICA No.19	UNIDAD	$31.833
20	55121718	SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE. SEGÚN FICHA TECNICA No.20	UNIDAD	$36.167
21	55121718	SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE. SEGÚN FICHA TECNICA No.21	UNIDAD	$41.500
22	55121718	SEÑALIZACIÓN INTERNA. SEGÚN FICHA TECNICA No.22	UNIDAD	$22.333
23	55121718	SEÑALIZACION PLANO DE EVACUACIÓN. SEGÚN FICHA TECNICA No.23	UNIDAD	$207.333
24	55121718	SEÑALIZACIÓN. SEGÚN FICHA TECNICA No.24	UNIDAD	$18.167
25	55121718	SEÑALIZACIÓN. SEGÚN FICHA TECNICA No.25	UNIDAD	$25.000
26	55121718	SEÑALIZACIÓN. SEGÚN FICHA TECNICA No.26	UNIDAD	$29.167
27	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE EN LÍNEAS LONGITUDINALES. SEGÚN FICHA TECNICA No.27	Metro	$36.167
28	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE EN MARCAS VIALES. SEGÚN FICHA TECNICA No.28	M2	$36.167
29	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO COLUMNAS. SEGÚN FICHA TECNICA No.29	M2	$42.333
30	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO CON MICROESFERAS LÍNEAS LONGITUDINALES. SEGÚN FICHA TECNICA No.30	Metro	$16.333
31	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO FLECHAS DE SENTIDO. SEGÚN FICHA TECNICA No.31	M2	$26.667
32	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO LEYENDA SEGURIDAD ANDÉN ACCESO. SEGÚN FICHA TECNICA No.32	M2	$76.333
33	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO MARCA VIAL CEBRA. SEGÚN FICHA TECNICA No.33	M2	$42.000
34	31211503	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TRÁFICO ZONA PARQUEO BICICLETAS. SEGÚN FICHA TECNICA No.34	M2	$42.000
35	52101511	TAPETE ATRAPA MUGRE. SEGÚN FICHA TECNICA No.35	METRO CUADRADO	$626.667
36	60121015	VINILO AUTOADHESIVO PLASTIFICADO, SEGÚN FICHA TECNICA No.36	METRO CUADRADO	$78.300
37	60121015	VINILO MICROPERFORADO. SEGÚN FICHA TECNICA No.37	METRO CUADRADO	$96.567

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica, por el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, con el fin de determinar la menor oferta.

El valor de la oferta para la subasta estará dado por la sumatoria de los precios unitarios.

4.2 Forma De Pago: El pago se hará de la siguiente forma:

El Municipio pagara el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** hasta el 90% del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el **SUMINISTRO ENTREGADO**, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte del supervisor del contrato.

Para el pago final (no inferior al 10%) deberá acompañarse del acta de liquidación.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.

9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo final y soporte de pagos FIC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

4.3. Disponibilidad Presupuestal.

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2024001232 06/09/2024	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DISTINACIÓN	$60.000.000
	2.1.3.07.02.031	Programas de salud ocupacional	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DISTINACIÓN	$40.000.000
TOTAL				**$100.000.000**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

5.1. Requisitos habilitantes:

B. Capacidad Jurídica:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

El Municipio de Florencia debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

I. Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VI. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o Persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VII. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VIII. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

IX. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

XI. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas de la Policía Nacional y antecedentes judiciales.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

XIII. Acreditación de la Condición de Mipyme

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

XIV. Libreta militar (según aplique).

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años.

XV. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XVI. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley. FORMULARIO 3

XVII. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-Redam:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

XVIII. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley. VER FORMULARIO PLIEGO DE CONDICONES.

XIX Compromiso de Transparencia

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia. VER FORMULARIO PLIEGO DE CONDICONES.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información registrada en el RUP que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado

por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Se advierte, que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

Para considerar que un proponente se encuentre habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros del año 2023 reportados en dicho registro cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

1) Capacidad Financiera

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 2,06
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0,48
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 1,98

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido aplicando la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

C) Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,14
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

D) CRITERIO DIFERENCIAL.

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme en los términos señalados en el presente pliego y en el Decreto Único Reglamentario D.U.R. 1082 de 2015, les serán aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,07
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,04

D) CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

1. Condiciones técnicas:

a. Ficha técnica: El oferente debe presentar la totalidad de las fichas técnicas debidamente firmada, las cuales son de obligatorio cumplimiento. La no presentación de alguna será causal de rechazo.

b. Propuesta técnica: El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el FORMATO según pliego de condones -. Deberá mediante su firma acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada No Hábil.

c. Sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)

Presentar junto a la oferta el certificado de ARL y su certificación donde la valoración debe ser "100% ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos."

De conformidad con el artículo 26 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019. **"Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante".** El certificado deberá estar vigente con fecha de expedición de por lo menos el último mes del año anterior, por lo cual tan bien debe certificarlo el profesional en (SG – SST).

d. Equipo de trabajo

Incorporar un equipo de trabajo especializado para las actividades de señalética tiene múltiples beneficios y justificaciones en términos de eficiencia, calidad, y seguridad, especialmente en el contexto de proyectos públicos o de gran escala. Aquí algunos puntos clave para justificar la incorporación de dicho equipo:

1. Especialización y Conocimiento Técnico.

•La señalética efectiva requiere conocimientos específicos en diseño, normativas de tráfico, y estándares de seguridad. Un equipo especializado está preparado para implementar señalización que no solo cumple con la normativa, sino que es comprensible y útil para el usuario final.

•Además, un equipo con experiencia puede anticipar y resolver problemas técnicos relacionados con la instalación y visibilidad, asegurando que las señales cumplan su función de manera óptima.

2. Cumplimiento de Normativas y Estandarización

•La señalética está sujeta a reglamentaciones de tránsito y normativas de seguridad que garantizan que las señales sean uniformes y legibles. Un equipo especializado conoce y aplica estos estándares, reduciendo el riesgo de sanciones o problemas legales.

•La unificación del diseño y cumplimiento de estándares facilita la comprensión del usuario y mejora la efectividad en áreas de alto tráfico.

3. Eficiencia en la Ejecución y Reducción de Costos a Largo Plazo.

•Al contar con un equipo especializado, se optimizan los tiempos de ejecución, reduciendo los costos asociados a posibles errores o a la necesidad de realizar modificaciones futuras.
•La eficiencia en la planificación y en la colocación adecuada de la señalización también contribuye a la durabilidad y efectividad del proyecto, disminuyendo la necesidad de mantenimientos o correcciones costosas a mediano plazo.

4. Mejora de la Seguridad y Prevención de Accidentes

•Un equipo dedicado garantiza que la señalización cumple con su propósito de orientar y proteger tanto a peatones como a conductores. Esto es crucial en espacios públicos, donde una señalización inadecuada puede ser la causa de accidentes y problemas de movilidad.

•Al asegurar la correcta visibilidad, colocación, y claridad de las señales, se contribuye directamente a la reducción de incidentes y a la mejora en el flujo de tránsito.

5. Imagen Institucional y Percepción Pública.

•La señalética también es parte de la imagen institucional. Un equipo profesional puede asegurar que las señales sean coherentes y alineadas con la identidad visual de la organización o entidad, transmitiendo profesionalismo y cuidado en los espacios gestionados.

•Esta consistencia en la señalización puede influir positivamente en la percepción pública, generando confianza y reflejando un compromiso con el orden y la seguridad.

6. Adaptabilidad y Actualización.

•Contar con un equipo propio facilita la adaptación de la señalización a nuevos proyectos, cambios en la normativa, o incluso a necesidades específicas de los usuarios.

•Un equipo interno especializado en señalética puede responder de forma más ágil a las necesidades emergentes, sin depender de la disponibilidad de terceros.

Conclusión

Incorporar un equipo de trabajo para actividades de señalética se traduce en beneficios claros y cuantificables. Este equipo no solo asegura el cumplimiento de normas y estándares, sino que también garantiza la seguridad, la eficiencia, y la consistencia en proyectos de señalización, lo cual impacta positivamente en la percepción pública y en la operatividad de los espacios señalizados.

El proponente deberá contar con un personal mínimo para la correcta ejecución del contrato integrado por dos (2) personas encargadas de la entrega cuando se requiera de forma inmediata el suministro de señalética y elementos de SST y señalética informativa con fines institucionales, el cual deberá contar con mínimo un año de antigüedad en la empresa, para constatar este requisito deberá anexar hoja de vida con los respectivos pagos de seguridad social y Certificación de afiliación a ARL donde se constate que el empleador es el proponente (Esto con el fin de garantizar que la prestación del servicio se va hacer con una persona con la estabilidad laboral suficiente y no va a ver riesgo por no vinculación a las Administradoras de Riesgos Laborales), deberá manifestarlo por escrito el ofrecimiento y la disponibilidad del siguiente personal para la ejecución del servicio, acreditando los documentos.

CARGO / FUNCIONES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA Y/O ESPECIFICA
	Formal	General
Coordinador Logístico Funciones: Persona encargada de atender los requerimientos solicitados por el supervisor, coordinar instalación y demás requeridas para el cabal cumplimiento de las actividades del contrato.	Mínimo: Titulo profesional con diplomado en Logística minimo de 120 horas.	Experiencia general certificada como Coordinador logístico en contratos similares.
Instalador de señalética Funciones: Persona encargada de atender los requerimientos solicitados por el supervisor, coordinar instalación y demás requeridas para el	Mínimo: Basica Primaria, Certificado de capacitación y entrenamiento para	Experiencia general certificada como Instalador en contratos similares.

cabal cumplimiento de las actividades del contrato.	trabajo en alturas como trabajador autorizado	
DISEÑADOR GRÁFICO O TECNOLOGO EN DISEÑO GRAFICO Y PUBLICITARIO Funciones: Apoyar la elaboracion de diseños necesarios para la impresión de señalitica de acuerdo al manual de imgen visual del municipio de Florencia.	Mínimo: Diseñador gráfico o tecnologo en diseño grafico y publicitario Curso en Fundamentos de diseño con mínima de 40 horas (título entregado por una institución avalada por el ministerio de educación)	General: Veinte (20) años como profesional o tecnólogo contados a partir de la obtención del título y/o diploma. Especifica Experiencia laboral con entidad pública o privada de 10 años como diseñador gráfico en el que se identifiquen funciones de diseño de piezas publicitarias.
PROFESIONAL EN SST Funciones: Apoyar y coordinar la correcta instalacion de la señalizacion de seguridad y salud en el trabajo	Administrador en Salud ocupacional con posgrado.	General: Cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la obtención de la Licencia como Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo. Especifica: Experiencia laboral De 2 años con entidad pública o privada como Coordinador HSE y/o Supervisor HSEQ y/o Coordinador SST.

Para el personal mínimo requerido se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Certificado de antecedentes judiciales.
3) Antecedentes de Procuraduría.
4) Certificado de antecedentes fiscales.
5) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6) Certificado de Afiliación a ARL, con expedición no mayor a 30 días.
7) Acreditación de experiencia
8) Fotocopia del documento de identidad.
9) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente y/o certificados de estudios de técnicos o tecnólogos si se solicita.
10) Acreditación del título de la especialización y/o maestría si se solicita.

11) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

E. Establecimiento de comercio

Solicitar un establecimiento de comercio para el suministro de señalética y elementos que contribuyan al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el suministro de señalética informativa con fines institucionales se justifica en términos de cumplimiento normativo, eficiencia operativa y alineación con los objetivos de seguridad, comunicación y bienestar en el entorno institucional. A continuación, se detallan los aspectos clave de esta justificación:

1. Cumplimiento de Normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) - Decreto 1072 de 2015.

•Según el **Decreto 1072 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), las empresas deben implementar el SG-SST para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Una parte fundamental de este sistema es la señalización adecuada en las instalaciones, la cual debe cumplir con requisitos específicos para advertir, informar y orientar en temas de seguridad y prevención.

•Contar con un establecimiento especializado en el suministro de señalética garantiza que estos productos cumplan con las especificaciones técnicas y normativas que exige el SG-SST, asegurando que las señales informativas y preventivas sean visibles, claras y efectivas.

2. Garantía de Calidad y Estandarización de Señalética Informativa e Institucional.

•La señalética con fines informativos e institucionales debe cumplir con criterios de calidad que aseguren durabilidad y claridad en su propósito. Al solicitar un establecimiento formal para el suministro de estos elementos, se asegura que los productos sean estandarizados y cumplan con los lineamientos de identidad visual de la institución, lo que mejora la imagen institucional y la percepción pública.

•Además, un proveedor formal puede ofrecer productos que cumplen con normas de calidad y resistencia, como la **Norma Técnica Colombiana NTC 1461** (señalización de seguridad), lo que garantiza la durabilidad y efectividad de la señalética en áreas de alto tráfico y condiciones adversas.

3. Conformidad con Normativas de Seguridad para la Producción y Almacenamiento de Materiales de Señalética.

•La **Ley 9 de 1979** y la **Resolución 2400 de 1979** establecen normas sobre seguridad en el trabajo y almacenamiento de materiales, lo cual es fundamental en la producción y distribución de señalética que puede implicar el uso de pinturas, adhesivos y otros materiales especiales.

•Solicitar un proveedor con establecimiento formal garantiza que estos materiales se almacenen y manipulen de forma segura, reduciendo el riesgo de accidentes o exposición a sustancias peligrosas y mejorando la calidad de los productos entregados.

4. Facilita la Implementación de Señalización de Seguridad y Prevención de Riesgos.

•La señalización de seguridad es un elemento clave en la prevención de riesgos en cualquier entorno institucional. Un proveedor con establecimiento formal y especializado asegura que los elementos de señalización cumplan con las normas establecidas en la **Resolución 2013 de 1986**, que regula los colores, formas y símbolos de las señales de seguridad y salud.

•Esto facilita la identificación rápida de salidas de emergencia, áreas de riesgo, rutas de evacuación y puntos de primeros auxilios, mejorando la seguridad y respondiendo adecuadamente a las necesidades del SG-SST.

5. Responsabilidad Ambiental y Manejo Adecuado de Residuos (Ley 99 de 1993 y Resolución 1407 de 2018).

•La **Ley 99 de 1993** y la **Resolución 1407 de 2018** regulan la gestión ambiental y la disposición final de residuos, lo cual incluye los desechos generados en la producción de señalética. Solicitar un establecimiento formal permite asegurar que el proveedor cumpla con normativas ambientales en el manejo de materiales de señalización, como vinilos, plásticos y adhesivos, evitando daños ambientales y cumpliendo con políticas institucionales de sostenibilidad.

•Al seleccionar un proveedor que tenga políticas claras de responsabilidad ambiental, se promueve el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad de la institución y se asegura que los materiales no generen impactos negativos al final de su vida útil.

6. Apoyo en la Divulgación y Cumplimiento de la Normativa Interna y Externa.

•La señalética informativa con fines institucionales también facilita la comunicación de las normas y políticas de la institución, como lineamientos de comportamiento, protocolos de emergencia y

procedimientos de seguridad. Esto es especialmente relevante en entidades públicas que deben garantizar el acceso a información de manera clara y visible para todos.

•Al contar con un proveedor especializado, se garantiza la calidad y adecuación de esta señalización informativa, facilitando que empleados y usuarios internos comprendan y cumplan con las normas y políticas de seguridad establecidas.

7. Alineación con el Estatuto de Contratación Pública - Ley 80 de 1993.

•La **Ley 80 de 1993**, o Estatuto General de Contratación Pública, establece que los contratistas de entidades públicas deben cumplir con los requisitos legales y normativos en sus operaciones. Solicitar un establecimiento formal de suministro de señalética asegura que el proveedor cumpla con las normativas de contratación pública, como el pago de impuestos, la formalidad y la transparencia en la entrega de los productos.

•Esto no solo asegura la legalidad y conformidad del proveedor, sino que también promueve una relación de confianza y cumplimiento en los contratos con entidades públicas.

Conclusión

Solicitar un establecimiento de comercio especializado en el suministro de señalética y elementos de seguridad en el trabajo e informativos se justifica ampliamente, ya que asegura el cumplimiento de normativas de seguridad y salud en el trabajo, estandarización de calidad, y prácticas sostenibles. Además, apoya la gestión institucional en términos de imagen, cumplimiento normativo y alineación con los objetivos de seguridad y sostenibilidad, fundamentales para una gestión institucional moderna y responsable.

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público en Florencia - Departamento de Caquetá. La forma de acreditar su existencia será:

a. Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

2. Experiencia:

Experiencia general

El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la suscripción del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de DOS (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, el cual dentro de sus actividades contenga la entrega de material publicitario y cuya cuantía individual deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, en el RUP deberán estar contemplados cada todos los códigos que se relacionan a continuación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	DENOMINACION
11 10 17 00	METALES DE BASE
11 15 15 00	FIBRAS
14 12 18 00	PAPELES RECUBIERTOS
31 20 16 00	OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
55 10 15 00	PUBLICACIONES IMPRESAS
55 12 16 00	ETIQUETAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00	SEÑALIZACIONES
60 10 13 00	ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS
60 11 13 00	LETRAS Y NÚMEROS DECORATIVOS
60 12 11 00	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
82 10 15 00	PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 17 00	PUBLICIDAD AÉREA
82 10 18 00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00	IMPRESIÓN
82 12 16 00	GRABADO
82 14 15 00	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00	SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82 15 15 00	SERVICIOS DE ARTES VISUALES

NOTA 1 Los contratos de la experiencia general deberán ser diferentes a la especifica.

NOTA 2 Los valores de la experiencia se verificarán por el valor a salario mínimos.

NOTA 3 Para acreditar la Experiencia general dicho contrato deberá estar registrado en el RUP y se deberá allegar copia del contrato y/o la Certificación y/o el Acta de liquidación.

NOTA 4 Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mediante la ejecución de UN (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, el cual dentro de sus actividades contenga la entrega de señales en acrílico y cuya cuantía sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, en el RUP deberán estar contemplados cada todos los códigos que se relacionan a continuación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CÓDIGOS UNSPSC	DENOMINACIÓN
11 10 17 00	METALES DE BASE
11 12 16 00	MADERA
11 15 15 00	FIBRAS
13 10 20 00	PLASTICOS TERMOPLÁSTICOS
14 12 18 00	PAPELES RECUBIERTOS
30 15 19 00	MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 16 20 00	MOLDURAS Y CARPINTERÍA
31 20 16 00	OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
46 15 15 00	EQUIPO DE CONTROL DE MASAS
55 12 16 00	ETIQUETAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00	SEÑALIZACIONES
60 12 10 00	ARTE
60 12 11 00	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
82 10 15 00	PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 17 00	PUBLICIDAD AÉREA
82 10 18 00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00	IMPRESIÓN
82 12 16 00	GRABADO
82 12 18 00	PUBLICACIÓN
82 13 16 00	FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS
82 14 15 00	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00	SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82 15 15 00	SERVICIOS DE ARTES VISUALES
83 12 17 00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la ejecución de UN (1) contrato con entidades públicas y/o privadas que dentro de sus actividades se relacionen las siguientes: Elaborar estrategias creativas que promuevan la imagen institucional, orientación en la implementación de proyectos que generen visibilidad en la institución
Actividades relacionadas en Creación, diagramación
Direccionamiento y alineación visual en las dependencias de las entidades

y cuya cuantía sea igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial, en el RUP deberán estar contemplados cada todos los códigos que se relacionan a continuación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CÓDIGOS UNSPSC	DENOMINACIÓN
55 12 16 00	ETIQUETAS
55 12 17 00	SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00	SEÑALIZACIONES
60 10 13 00	ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS
60 11 13 00	LETRAS Y NÚMEROS DECORATIVOS
73 15 19 00	SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN
82 10 15 00	PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 18 00	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00	IMPRESIÓN
82 12 16 00	GRABADO
82 12 18 00	PUBLICACIÓN
82 14 15 00	SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00	SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82 15 15 00	SERVICIOS DE ARTES VISUALES

Para certificar la experiencia solicitada, se deben anexar los siguientes documentos;

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación. En donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.

- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

O para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación y/o resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

No se aceptan copia de contratos por si solos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia general como específica del proponente.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

E. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el documento Ficha Técnica, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.

El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento Ficha Técnica.

Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y él termino de ejecución del contrato.

Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

El valor unitario indicado en cada uno de los ítems debe incluir IVA.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

La relación de los ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios o la sumatoria del valor total de los precios unitarios de la propuesta económica, la ENTIDAD tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.

4. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

4.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye **únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Propuesta económica:

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 "Económico"

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1 presupuesto oficial, de la sección articulo genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 2. se diligenciara el formato para el pecio unitario de cada uno de los artículos y que arrojara un valor total de la sumatoria del precio unitario, valor que será utilizado para la puja y su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

4.2. SUBASTA ELECTRONICA:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la ENTIDAD, adelantara la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir los Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de

Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (45 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARRIOS ESTABLECIDO INICIALMANTE , so pena de rechazo de la oferta.

LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.

4.3. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La Entidad podrá declara desierto el proceso de selección cuando:

A.No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité de evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

4.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*(...)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,

se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del

proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato según pliego, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la

autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que

se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

4. Cuando la propuesta no cumpla con la ficha técnica exigida en el pliego, no obstante, la ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

6. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.

7. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.

8. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.

9. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.

10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

11. Cuando el valor la oferta económica o alguno de sus valores unitarios supere el monto del presupuesto oficial disponible.

12. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.

13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

14. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

15. Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

17. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del bien	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (03) años más.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario Administrativo y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor,

de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. En caso de aplicar lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad podría limitar la participación de las Mipyme conforme a las disposiciones del mismo. Tal como se estableció en el estudio del sector.

10. ACUERDOS COMERCIALES (Ver estudio del sector)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

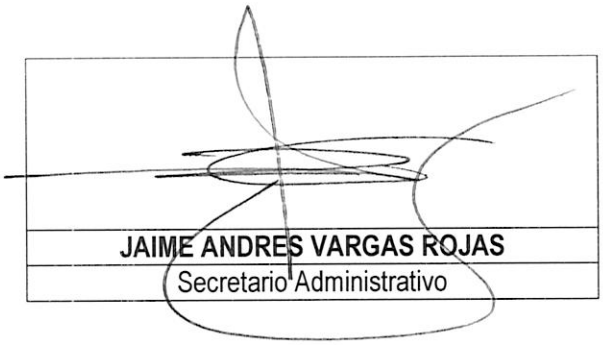
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Para constancia se firma por los estructuradores;



JAIME ANDRES VARGAS ROJAS
Secretario Administrativo

Proyectó:	Daniela Castillo Murcia	Abogada Contratista Sec. Administrativa	
Revisó y Aprobó:	Gina Lizarazo Bautista	Profesional Universitario	